

11 MAY 2023  
Presentado en el Pleno  
Tómese a la Comisión (es) de:  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**INICIATIVA:** \_\_\_\_\_

5.4



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

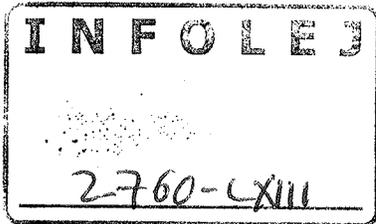
SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**AUTOR:**

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



PRESENTE.

07535

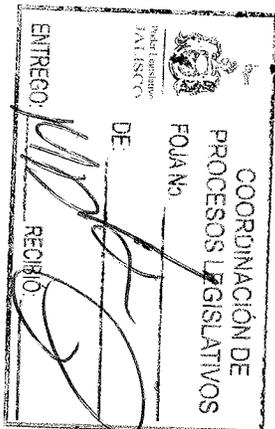
El que suscribe diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento Iniciativa de Ley que reforma la fracción III del artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:



HORA \_\_\_\_\_

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas; naturaleza que corresponde a la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de ley.

III. Las legisladoras y los legisladores desde este Congreso del Estado tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad jalisciense, esto de conformidad al numeral 1, fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las Diputadas y Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

IV. Los Ayuntamientos son conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la organización política y administrativa de las Entidades Federativas, y entre sus funciones y servicios que debe prestar el municipio, es la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos<sup>1</sup> esto de acuerdo a la fracción II inciso c) de nuestra Carta Magna.

ENTREGA	RECIBO
DE:	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	

Comara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p.p. 117 y 118, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Consultado 04 de mayo de 2023, 11:55)

Además de lo previsto por nuestra constitución federal, en el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Los Residuos, se indica que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**“Artículo 10.-** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

*I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;*

*II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;*

*III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;*

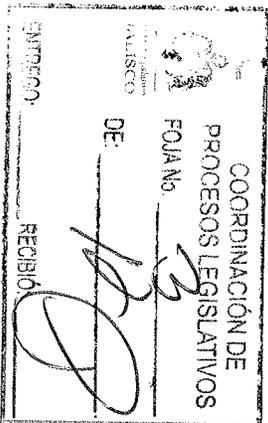
*Fracción reformada DOF 07-01-2021*

*IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;*

*V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;*

*VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;*

*VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**VIII.** Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

**IX.** Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

Fracción adicionada DOF 21-05-2013

**X.** Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

Fracción recorrida DOF 21-05-2013

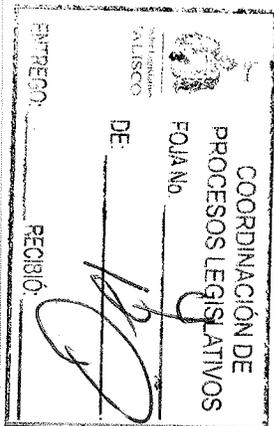
**XI.** Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y

Fracción recorrida DOF 21-05-2013

**XII.** Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fracción recorrida DOF 21-05-2013<sup>2</sup>

**V.** Luego entonces, ante la obligación que tienen los Ayuntamientos de dar manejo a los residuos sólidos, es que es imperante que se visualice el problema grave que se tiene por el aumento de la generación de basura, y que mucha de ella es por el resultado de la existencia de eventos masivos, ferias, o tianguis que se realicen en la vía pública o espacios públicos. Como un ejemplo claro de que cada día se producen kilos y kilos de basura por las calles de los municipios de nuestro Estado ante la existencia de tianguis en las calles, en los cuales se puede



<sup>2</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, p.p. 13 y 14, [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263\\_180121.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf) (Consultado 04 de mayo de 2023, 11:59 hrs.).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

observar que después de que se termina la venta de mercancías y productos, se quedan por calles y avenidas desechos de toda clase de materiales incluyendo aquellos de productos perecederos, lo que provoca la contaminación de las calles, avenidas y espacios públicos, vulnerando así el derecho de todo ser humano a disfrutar un medio ambiente sano.

La basura que se genera en las calles por motivo de la existencia de los tianguis es simplemente una realidad que no puede negarse, más aún en el entendido que los tianguis por lo menos en el área metropolitana de Guadalajara, tienen lugar todos los días y en diferentes colonias, dando como consecuencia la existencia de cumulo de basura por las calles que no sólo causa mal aspecto, sino que contamina aire, tierra y hasta agua, provocando en su caso hasta problemas de salud; simplemente y como un ejemplo de un tianguis icónico en la ciudad de Guadalajara es el "Baratillo", en el que cientos de comerciantes al final de su jornada laboral dejan en la vía pública los desechos sólidos que generaron hasta de sus propios productos que pusieron en venta, tal y como se observa en las siguientes imágenes:.



SECRETARÍA DEL CONGRESO	GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO	DE	FOJA No.
		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



De las imágenes que anteceden se puede observar que después de un día de jornada laboral en un tianguis, el cumulo de basura en calles es bastante, además de que muchos de los residuos sólidos que se pueden ver están en la rúa sin ser depositados en contenedores, lo que provoca que éstos puedan ir de un lugar a otro con la ayuda del aire, ensuciando así más calles aledañas a las de donde se instala el tianguis, además la basura que está en bolsas muchas de las veces por no decir casi siempre se quedan en la calle hasta que llegan los camiones recolectores de basura municipales, lo que puede provocar que animales o hasta personas en situación de calle rompan dichas bolsas y esparzan su contenido por el resto de la calle, provocando más contaminación. Para tener una referencia del número de tianguis que hay en Jalisco, cabe resaltar que tan solo en el Municipio de Zapopan en el año del 2021 se contabilizaron 87 tianguis<sup>3</sup>.

Igualmente, existen también otras actividades que han sido factor importante para que las calles se encuentren sucias como lo es cuando se permite a los ciudadanos hacer eventos masivos como lo son las

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

3. Instalación de 15 nuevos tianguis, siendo ahora en total 87 tianguis en el municipio de Zapopan, Publicado en GMZ02/09/2021, p. 1, [https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/descargasEnlaces/09-2021/Instalaci%C3%B3n%20de%2015%20Nuevos%20Tianguis%20y%20Anexo%20de%20Reglamento%20de%20Tianguis%20y%20Comercio%20en%20Espacios%20P%C3%ABlicos\\_compress ed\\_0.pdf](https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/descargasEnlaces/09-2021/Instalaci%C3%B3n%20de%2015%20Nuevos%20Tianguis%20y%20Anexo%20de%20Reglamento%20de%20Tianguis%20y%20Comercio%20en%20Espacios%20P%C3%ABlicos_compress ed_0.pdf) (Consultado 09 de mayo de 2023, 9:48 hrs.).



GOBIERNO DE JALISCO

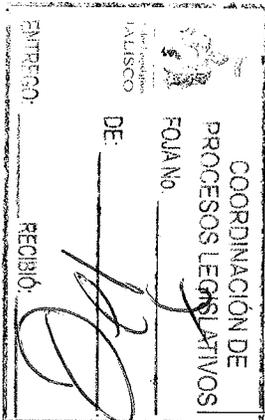
P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ferias o kermeses, eventos deportivos, en los cuales por el cumulo de asistentes genera también basura por calles y espacios públicos como los son las plazas municipales.

VI. El que se acumule basura por cualquier condición atenta al disfrute de un medio ambiente sano, esto según lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra Carta Magna: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*<sup>4</sup> ante ello las autoridades municipales en el caso que nos ocupa y atendiendo a su competencia y facultades deben de realizar acciones que garanticen a toda persona el disfrute de dicho derecho y no permitir que exista cumulo de basura por las calles que deterioran de muchas formas el medio ambiente.

Aun cuando la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece la competencia de los municipios para prestar, por sí o a través de gestores el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, la realidad es que la basura que se ve día con día en las calles, denota que no existe eficiencia de las autoridades municipales para la recolección y disposición final de la basura, provocando con ello la contaminación de nuestro medio ambiente; y es por ello, que se pretende que quienes tiene permiso por parte del ayuntamiento para instar un puesto en el tianguis, o algún tipo de feria o evento que provoque basura se haga responsable de limpiar el espacio que utiliza y sus alrededores, además de contar con alternativas para que la basura no se quede en calles o lugares públicos hasta que pasen



<sup>4</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p.p. 9 y 10, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Consultado 04 de mayo de 2023, 14:32 hrs.).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

los servicios de recolección de basura a cargo del municipio que corresponda.

Los tianguis y eventos como ferias que se realizan en calles o espacios públicos como plazas o parques, son indudablemente una fuente para la existencia de acumulación de basura en las calles ante la falta de conciencia de las personas de depositar su basura en contenedores, lo que puede provocar un problema de salud pública, al existir desechos traen consigo roedores, cucarachas y fauna nociva, además de la generación de malos olores y una terrible contaminación visual, sin dejar de observar que la basura en tiempos de lluvia es una de las causas por las que las alcantarillas pueden obstruirse y provocar inundaciones que ponen en riesgo la vida y posesiones de las personas, es por ello la importancia de contar con una recolección, tratamiento y disposición final adecuada y eficiente de los residuos sólidos.

VII. Es por todo lo anterior que la iniciativa que hoy se presenta ante esta soberanía tiene por objeto la protección, conservación, cuidado y sostenibilidad de nuestro medio ambiente, reforma que en síntesis se propone de la siguiente manera:

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOLIA No. \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 Poder Legislativo JALISCO

<p>LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p>ACTUAL</p>	<p>LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p>PROPUESTA</p>
<p><b>Artículo 94.</b> Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:</p> <p>I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;</p> <p>II. Alumbrado público;</p> <p>III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;</p>	<p><b>Artículo 94.</b> Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:</p> <p>I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;</p> <p>II. Alumbrado público;</p> <p>III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; <b>en el caso de eventos masivos, ferias, o tianguis que se realicen en la</b></p>



GOBIERNO DE JALISCO

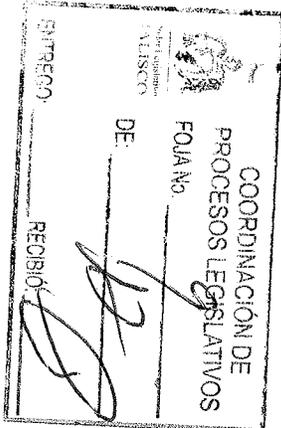
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- IV. Mercados y centrales de abastos;
  - V. Rastros y servicios complementarios;
  - VI. Estacionamientos municipales;
  - VII. Panteones;
  - VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
  - IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
  - X. Centros deportivos municipales;
  - XI. Centros culturales municipales;
  - XII. Protección civil y bomberos; y
  - XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.
- Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.
- La regulación de Mercados y Centrales de Abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.

~~vía pública o espacios públicos, se deberá de emitir la normatividad para la limpia y recolección de basura, para que éstas queden a cargo de quienes realicen la actividad mercantil en los lugares mencionados;~~

- IV. Mercados y centrales de abastos;
  - V. Rastros y servicios complementarios;
  - VI. Estacionamientos municipales;
  - VII. Panteones;
  - VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
  - IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
  - X. Centros deportivos municipales;
  - XI. Centros culturales municipales;
  - XII. Protección civil y bomberos; y
  - XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.
- Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.
- La regulación de Mercados y Centrales de Abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.



**VIII. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa de ley cumple con lo requerido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que como se ha explicado la finalidad de la misma es la preservación,



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

conservación, cuidado y sostenibilidad del medio ambiente. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

**Aspecto Jurídico:**

La presente iniciativa pretende fortalecer el marco jurídico para preservar y conservar el medio ambiente, y poder así disfrutar de un medio ambiente sano tal y como lo estipula el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aspecto Económico.**

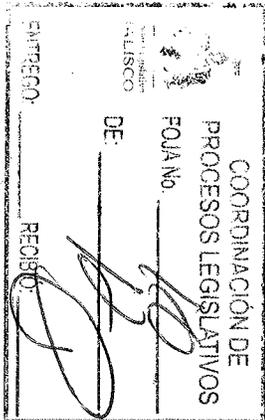
Las repercusiones económicas que existirían al aprobarse la presente reforma serán en su caso contempladas en los reglamentos de cada uno de los municipios de nuestra entidad federativa. Además se pretende que se fomente la sostenibilidad del medio ambiente.

**Aspecto Social.**

Es imperante que autoridades, así como la ciudadanía en general tomemos conciencia de la importancia que tiene preservar, conservar y cuidar el medio ambiente, y encontrar nuevas formas para ser responsables y participar de una manera efectiva en la recolección de los residuos sólidos urbanos, para que éstos no contaminen el entorno en el que vivimos.

**Aspecto presupuestal.**

En cuanto a las repercusiones económicas y presupuestales que de aprobarse la presente reforma tendrían lugar, éstas no existen por lo tanto no habrá un gasto extra con cargo al erario público.



Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:



GOBIERNO DE JALISCO

DECRETO

PODER LEGISLATIVO

QUE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción III del artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 94. [...] Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

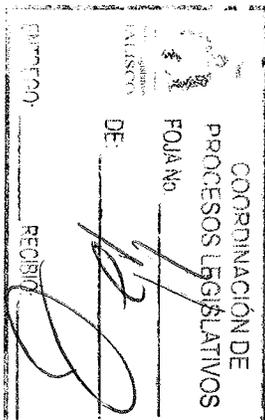
I. a la II. [...]

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; en el caso de eventos masivos, ferias, o tianguis que se realicen en la vía pública o espacios públicos, se deberá de emitir la normatividad para la limpia y recolección de basura, para que éstas queden a cargo de quienes realicen la actividad mercantil en los lugares mencionados;

IV. a la XIII. [...]

[...]

[...]





**TRANSITORIOS**

**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.-** Los ayuntamientos contarán con 90 días naturales para hacer las adecuaciones reglamentarias respectivas, contados a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto.

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

**Atentamente**  
**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo**  
**Guadalajara, Jalisco, a 11 de mayo del año 2023**

**DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA**  
**INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

*Claudia Murguía Torres*

*Dip. Hugo Contreras Z*

*Tawo Chavez*

*Montesina Naranjo P.*

*Veronica Flores Seliz*

*Abel Hernández*

*Ana R. Degollado*

*JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA*

*Miriel Montes*